



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de mayo de 2022.-
DECRETO ALC. N° 2.357.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra d)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 4**, que autorizan el trato directo en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Termino de Referencia** elaborado por la **Administración Municipal**; Memorando N° 444, de la Administración Municipal, de fecha 04 de mayo de 2022, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar trato directo con "Empresa Periodística El Norte S.A., con el fin de contratar directamente "21 Suscripciones Anual tipo papel y 4 Suscripciones Anual Papel más Digital", que la Municipalidad de Alto Hospicio requiere la suscripción anual del Diario La Estrella de Iquique con la finalidad de Mantenerse informado sobre los acontecimientos diarios ocurridos en nuestra región, principalmente en nuestra comuna; que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; que, la Empresa Periodística El Norte S.A., es el Proveedor único que comercializa este diario y su modalidad; por ello, se solicita contratar directamente con el proveedor Empresa Periodística El Norte S.A., la contratación de provisionar 21 suscripciones anuales tipo papel más 4 suscripciones tipo papel más digital, conforme a la naturaleza del requerimiento, por tratarse de un proveedor único respecto de la comercialización del Diario La Estrella de Iquique; y, Certificado de Obligación presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra d)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 4** de su Reglamento; la contratación directa con **Empresa periodística El Norte S.A.**, RUT 84.295.700-1, representada por don Carlos Rodríguez Pérez,

con el fin de contratar directamente "21 suscripciones anuales tipo papel 4 suscripciones tipo papel más digital", conforme a la naturaleza del requerimiento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con la **Empresa periodística El Norte S.A.**, RUT 84.295.700-1, cuyos productos y valores son los que se indican, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio:

Cant.	Producto	Valor Unitario	Valor Total
21	Suscripción Tipo Papel	\$109.800	\$2.305.800
4	Suscripción Tipo Papel más digital	\$149.880	\$599.520
	Neto		\$2.441.445
	IVA		\$463.875
	Total		\$2.905.320

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar no determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- En relación con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- La vigencia del contrato será desde la fecha del presente decreto alcaldicio.

8.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.010, del **Presupuesto Municipal Vigente**.

9.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

Nuestro mejor Proyecto de Vida

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/ACA
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Encargado Portal - Chile Compra